



Repertorio N°2.108-98

RC12

1440
41

COMPRAVENTA Y USUFRUCTO

JUAN ERNESTO OLGUIN ARAYA

A

EDUARDO AUGUSTO OLGUIN MENESSES

En Santiago de Chile, a dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, SERGIO RODRIGUEZ GARCES, abogado, Notario Titular a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos trescientos setenta y uno, comparecen: Don **EDUARDO AUGUSTO OLGUIN MENESSES**, chileno, soltero, industrial, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos - cinco y don **JUAN ERNESTO OLGUIN ARAYA**, chileno, industrial, casado con doña María Beatriz Meneses Bonilla, cédula nacional de identidad número dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve - dos, domiciliado en calle Sabina Silva cero ochenta, comuna Estación Central; mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Don JUAN ERNESTO OLGUIN ARAYA es dueño del sitio número trece de la manzana D, del Loteo La Granja, que formaba parte de un predio de mayor extensión de propiedad de la Sociedad Cooperativa de Huertos Familiares Malaquías Concha Limitada, que adquirió por compra a la Comisión Liquidadora de dicha sociedad, según



consta en escritura pública de catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, suscrita ante el Notario de Santiago, don Miguel Mendoza Aylwin por los señores Tobías Madriaga Hinojosa y Domingo Alfredo Cortés Cabello, como presidente y secretario, respectivamente, de la Comisión Liquidadora de esa Sociedad. El título se encuentra inscrito a fojas seis mil ciento treinta y dos número seis mil novecientos veintiuno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres. El Título anterior se encuentra inscrito a fojas quinientos dieciocho vuelta, número setecientos ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año mil novecientos cincuenta y tres.- **SEGUNDO:** Los deslindes generales del predio de la Cooperativa de Huertos y Jardines Familiares Malaquías Concha Limitada, son los siguientes: NORTE, propiedad de don Rafael Sotomayor; SUR, propiedad de doña Elisa Valenzuela; ORIENTE, con chacra Lo Formas, hoy, de los hijos de don Manuel Aguirre; y, PONIENTE, con propiedad de don Manuel Joaquín Díaz y camino público. Por Resolución dictada por la Ilustre Municipalidad de La Granja, con fecha dos y diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se aprobó el plano de subdivisión y loteo de este predio, el que se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, bajo el número ochocientos cincuenta y siete. Asimismo, por acuerdo ochocientos treinta y tres, adoptado en sesión de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, la ex-Caja de Habitación, hoy Corporación de la Vivienda, prestó igualmente su aprobación al plano en referencia.- **TERCERO:** Los deslindes y dimensiones particulares del

predio que se vende conforme al plano de Loteo mencionado, son los siguientes: AL NORTE, en cincuenta metros noventa y nueve centímetros con sitio número doce; AL SUR, en cincuenta metros noventa y nueve centímetros con sitio número catorce; AL ORIENTE, en diez metros con

6138
6921
93





ESTA ES UNA COPIA DE UN DOCUMENTO OFICIAL
QUE SE HA DE CONSIDERAR COMO FIRMADO
Y AUTENTICO AL MISMO TIEMPO QUE SE
TIENE EN LA OFICINA DE LA NOTARIA

3

calle Elqui; y, AL PONIENTE, en diez metros con sitio número treinta y cuatro, encerrando una superficie aproximada de quinientos nueve metros cincuenta centímetros cuadrados.- **CUARTO:** Por el presente instrumento don JUAN ERNESTO OLGUIN ARAYA, vende, cede y transfiere a don EDUARDO AUGUSTO OLGUIN MENESES, quien compra y acepta para sí la nuda propiedad del inmueble singularizado en la cláusula anterior.- **QUINTO:** El vendedor, reserva para sí y para su cónyuge doña MARIA BEATRIZ MENESES BONILLA, de por vidas, el usufructo del inmueble individualizado en la cláusula **TERCERO** de este instrumento. Cuya nuda propiedad enajena.- **SEXTO:** El precio de la compraventa de la nuda propiedad que se enajena es la suma de un millón quinientos mil pesos, que los vendedores reciben en este acto, en dinero efectivo, del comprador a su entera satisfacción.- **SEPTIMO:** La propiedad se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravámenes y de cualquier otra limitación al dominio, a excepción del usufructo constituido por este instrumento.- **OCTAVO:** Don Eduardo Augusto Olguín Meneses se obliga a no enajenar ni gravar, de manera alguna la propiedad que adquiere por el presente contrato, durante toda la vigencia del usufructo que se reservan para sí las partes vendedoras en la cláusula **QUINTO** de este instrumento.- **NOVENO:** Los usufructuarios quedan liberados de las obligaciones de facción de inventario y de caución.- **DECIMO:** **Presente a este acto** doña MARIA BEATRIZ MENESES BONILLA, chilena, labores, casada con don Juan Ernesto Olguín Araya, de su mismo domicilio, cédula nacional de identidad número dos millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos ochenta y uno - dos; mayor de edad, quien acredító su identidad con la cédula antes citada y expone: Que está plenamente de acuerdo con lo expresado en el presente contrato y lo ratifica en todas sus partes autorizando expresamente a su cónyuge para enajenar la nuda propiedad



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE
CONSTA DE CURTHO CARILLAS

MAIPU

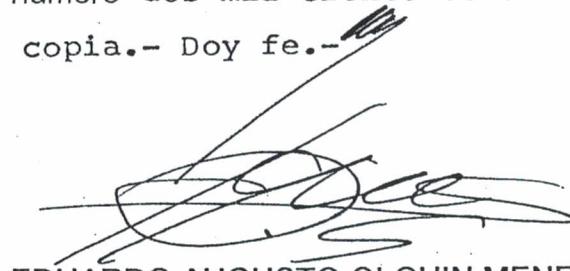
- 5 ENE 2006

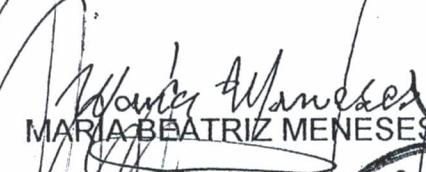
24^a NOTARIA DE SANTIAGO
LUIS ALFONSO RIVERA REYES
NOTARIO SUPLENTE

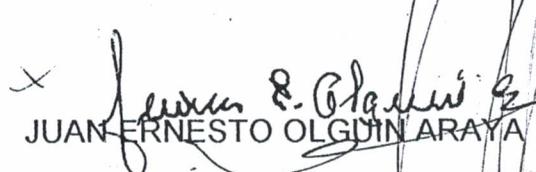
No 1080
San Miguel a Drs. \$ 14.800,-

y aceptando el usufructo constituido a su favor. - DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, y facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones e inscripciones a que hubiere lugar. - Se inserta el siguiente Certificado de Avalúo: "Servicio de Impuestos Internos. Certificado de Avalúo Fiscal. Para el Segundo Semestre de mil novecientos noventa y ocho, figura la siguiente inscripción en el Rol de Avalúos de la Comuna de La Granja. Número de Rol: dos mil cuatrocientos veinte - trece. Dirección o nombre de la propiedad: Elqui siete mil novecientos cincuenta y cinco. Nombre del propietario: Olguín Araya Juan. Avalúo: cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos. - La propiedad está exenta al pago de contribuciones. Por Orden del Director. Diez Septiembre mil novecientos noventa y ocho. - Hay firma y timbre de funcionario autorizado". - Conforme. - En comprobante y previa lectura firman. - La presente escritura se anotó en el Libro Repertorio bajo el número dos mil ciento ocho - noventa y ocho. - Se da copia. - Doy fe. -


EDUARDO AUGUSTO OLGUIN MENESES


MARIA BEATRIZ MENESES BONILLA


X JUAN ERNESTO OLGUIN ARAYA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.

SANTIAGO 13 NOV 1998



ACREDITADO
CONTRIBUCIONES FISCALES QUEDA ANOTADO
EN EL REPERTORIO CON EL N^o 1441
E INSERIDO EN EL LIBRERO DE HIPOTECAS
A FS. 320
SAN MIGUEL DE 15 FEB. 1999 DE 395
DS. \$ 7.000,-

Queda anotada en el Repertorio con el N^o 1440
E inscrita en el Registro de Propiedad, a fs. 639
Acreditado el pago de las contribuciones
ACREDITADO
CONTRIBUCIONES FISCALES QUEDA ANOTADO
EN EL REPERTORIO CON EL N^o 1441
E INSERIDO EN EL LIBRERO DE HIPOTECAS
A FS. 320
SAN MIGUEL DE 15 FEB. 1999 DE 395
DS. \$ 7.000,-

Usufructo
ACREDITADO
EN EL PAGO DE LAS
CONTRIBUCIONES FISCALES QUEDA ANOTADO
EN EL REPERTORIO CON EL N^o 1441
E INSERIDO EN EL LIBRERO DE HIPOTECAS
A FS. 320
SAN MIGUEL DE 15 FEB. 1999 DE 395
DS. \$ 7.000,-